



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Equipos de purificación de aire con filtro HEPA

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2021-26918-JUS-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de de 15 (quince) equipos de purificación de aire con filtro HEPA.

Estos bienes resultan indispensables para garantizar la calidad del aire en el edificio sede del Tribunal, con el fin de asegurar la condiciones de salud para el personal que debe prestar funciones durante las próximas elecciones, así como a quienes sean convocados por las autoridades a prestar tareas de forma presencial.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria con cargo a la partida 20.20000.4.3.7, como se observa en los informes IF-2021-26953/27034-DCONTA.

En atención al objeto de la compra y a la necesidad de contar con estos elementos con la mayor celeridad, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó tramitar la contratación en los términos previstos por el inciso 8) del artículo 28 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley 6347). Así, preparó el Pliego de Condiciones Particulares a utilizarse en el proceso e invitó a cotizar a tres firmas del ramo, acciones documentadas en los IF-2021-27218/221-DCOMPRAS).

El día 7 de septiembre se dio ingreso a 3 (tres) ofertas, correspondientes a las siguientes empresas: WATERLIMP SA, EXO SA y AIRE SANO – MASTER PARTNER SA (ver IF-2021-27226-DCOMPRAS).

Con estos antecedentes, el Director de Compras y Contrataciones recomendó adjudicar la contratación a favor de EXO SA, al cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por el pliego de bases y condiciones y encontrarse su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria. Asimismo, consideró inadmisibles a las propuestas de WATERLIMP SA y AIRE SANO – MASTER PARTNER SA, ya que ambas no se ajustan a los requerimientos del pliego de bases y condiciones en cuanto a las condiciones de pago establecidas.

La Asesoría Jurídica se pronunció a través de su dictamen DT-2021-00027324- -AJURIDICA.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Aprobar el procedimiento desarrollado en la Contratación Directa n° 28-11/2021, destinada a la provisión de 15 (quince) equipos de purificación de aire con filtro HEPA; de conformidad con lo previsto por inciso 8) del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario; y dentro de las competencias determinadas en el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por inadmisibles las ofertas de WATERLIMP SA y AIRE SANO – MASTER PARTNER SA, por no ajustarse a los requerimientos del pliego de bases y condiciones en cuanto a las condiciones de pago establecidas.

3. Adjudicar la Contratación Directa n° 28-11/2021 a la firma EXO SA, CUIT n° 30-57960755-5, en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 742.516,50).

4. Conformar la Comisión Receptora de Bienes que entenderá en el presente proceso de la siguiente forma:

Integrantes titulares:

Marcelo Malmierca, legajo n.º 200;

Américo Bazán, legajo n.º 50;

Guido Gómez, legajo n.º 300.

Integrante Suplente:

Liza Ponzanetti, legajo n.º 180.

5. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 20.20000.4.3.7, en la forma indicada por La Dirección de Contaduría.

6. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.